



Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se ofertan las plazas que han de ser desempeñadas como primer destino a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal de la Escala de Gestión de Organismos Autónomos

Por Resolución de 26 de mayo de 2021 («Boletín Oficial del Estado» del 28) de la suprimida Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, se convocaron las pruebas selectivas para la estabilización del empleo temporal de la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, y por Resolución de 19 de julio de 2022 («Boletín Oficial del Estado» del 22) de la Secretaría de Estado de Función Pública, se publicó la relación definitiva de personas aspirantes que superaron las fases de oposición y concurso para el ingreso en la mencionada Escala.

Finalizado el proceso selectivo, y como fase previa al nombramiento de personal funcionario de carrera de estas personas aspirantes se hace necesario realizar la oferta de las plazas que han de ser desempeñadas en dicha condición.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal de la Administración del Estado, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública

RESUELVE

PRIMERO.- Ofertar a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 6/2018, de 3 julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relacionadas en el Anexo I de esta Resolución, los puestos de trabajo incluidos en el Anexo II de esta Resolución.

SEGUNDO.- Las personas aspirantes relacionadas en el Anexo I solicitarán destino, utilizando para ello el **Modelo 1** que se adjunta a esta Resolución.

Dicho documento deberá ser presentado desde el **13 hasta el 16 de septiembre, ambos incluidos**, en un Registro Público, dirigido a la Subdirección General de Gestión de Procedimientos de Personal de la Dirección General de la Función Pública (Calle Manuel Cortina, 2, 28071, Madrid) en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentado, se enviará una copia de la solicitud presentada en el Registro correspondiente a la siguiente dirección de correo electrónico: fp.nombramientos@correo.gob.es

TERCERO.- La adjudicación de destinos se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por las personas aspirantes, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la





Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del día 10 de abril).

CUARTO.- A las personas aspirantes que no presenten su solicitud de destino en el plazo señalado en esta Resolución, o no se incluyesen los puestos de trabajo suficientes para obtener uno de ellos, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de las demás personas aspirantes.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCION PÚBLICA. - Lidia Sánchez Milán

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

CSV : GEN-f3fd-9922-ae15-272d-64e3-8234-788d-88b2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LIDIA SANCHEZ MILAN | FECHA : 09/09/2022 13:44 | Sin acción específica

